COMUNICADO A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS MENORES

Implementación progresiva de procedimientos de trazabilidad y control aduanero Paraguay–Brasil

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), comunica que, se procederá a la implementación progresiva de los procedimientos operativos establecidos en el Protocolo Bilateral sobre Regulación del Transporte de Cargas Menores, suscrito entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil el 29 de junio de 2026, en el marco del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprobado por Ley N.º 1128/97.

La implementación se rige por la Resolución DINATRAN N.º 1.232/2026, que reglamenta el otorgamiento del Permiso Originario Especial de Transporte de Cargas Menores (PO-TCM), y por los procedimientos de registro y habilitación aduanera de la DNIT.

En este contexto, la DNIT, en el ejercicio de sus atribuciones en materia aduanera, y la DINATRAN, en lo relativo a la regulación y habilitación del transporte terrestre, actuarán de manera coordinada, conforme a sus respectivas competencias.

1. Alcance y plazos de implementación

Los procedimientos serán aplicables al transporte internacional de cargas menores entre Foz de Iguazú (Brasil) y Ciudad del Este, Presidente Franco y Hernandarias (Paraguay).

Conforme a la comunicación de las autoridades brasileñas, se establece el siguiente cronograma:

- **1 de noviembre de 2026:** exigencia del Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) para las exportaciones desde Brasil comprendidas en el Protocolo, destinadas a su tramitación bajo el régimen de importación menor (IM05) en Paraguay.
- **3 al 15 de noviembre de 2026:** período de transición para adecuación de los operadores.
- **Desde el 16 de noviembre de 2026**: exigencia integral de los requisitos del Protocolo.

COMUNICADO A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS MENORES

Para las exportaciones desde Brasil con destino a Paraguay, que se procesan mediante el Portal Único SISCOMEX, los datos de embarque deberán registrarse además en el módulo de Control de Carga y Tránsito (CCT) de dicho portal, conforme a los procedimientos de la Receita Federal do Brasil.

2. Metodología e incorporación de operadores

La implementación será **gradual y coordinada entre las autoridades de ambos países**, permitiendo la adaptación progresiva de los transportistas y procurando preservar la fluidez del tránsito fronterizo.

Los operadores habilitados por la DINATRAN deberán completar su registro ante la DNIT como Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera (PVAA), bajo la modalidad *Empresa de Transporte – Carga Menor Terrestre*.

Los demás interesados podrán incorporarse progresivamente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

3. Requisitos y procedimiento de habilitación

Los transportistas deberán cumplir las siguientes etapas:

1. **Habilitación DINATRAN:** obtener la autorización correspondiente para las unidades de transporte.
2. **Registro de unidades ante la DNIT:** completar el Formulario N.º 604, registrar un mínimo de tres vehículos y adjuntar la documentación respaldatoria.
3. **Habilitación PVAA:** una vez aprobado el registro de unidades, gestionar el Formulario N.º 621, acreditando la titularidad de al menos un vehículo y la patente comercial vigente, conforme a los requisitos aplicables.

Modalidades de registro:

- **Contribuyentes con RUC activo:** deberán utilizar el Sistema Marangatu con su Clave de Acceso Confidencial. Se verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, incluida la obligación 700 – IRE General, cuando corresponda. Quienes presenten RUC suspendido, bloqueado, no activo o incumplimientos deberán regularizar previamente su situación ante la DNIT.
- **Empresas extranjeras sin RUC activo en Paraguay:** podrán realizar sus trámites mediante la opción *Servicios online sin clave de acceso* del portal DNIT, conforme al procedimiento especial establecido. El

COMUNICADO A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS MENORES

identificador RUC generado en estado «Cancelado» tendrá exclusivamente los fines registrales previstos en dicho procedimiento.

Las solicitudes estarán sujetas a verificación y aprobación por parte de la DNIT.

4. Guías e información

La DNIT ha elaborado guías paso a paso para facilitar los procedimientos de registro de vehículos y habilitación PVAA, tanto para contribuyentes con RUC activo como para empresas extranjeras.

Los interesados podrán acceder a la información institucional en:

PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA (PVAA)

https://www.dnit.gov.py/en/web/portal-institucional/personas-vinculadas-a-la-actividad-aduanera

Las guías específicas para el transporte de cargas menores estarán disponibles en los canales institucionales una vez habilitada su publicación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS